

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00547

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el número de identificación y domicilio del representante legal del demandante.
2. Alléguese las evidencias correspondientes a la forma como obtuvo el sitio suministrado de la parte demandada correspondiente al utilizado por ese extremo procesal (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac7a5c76c688fdc365a73f753df32eb0b4ab9c67f1da9d61703c89a0a485537a

Documento generado en 01/06/2021 05:00:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>